

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N°
1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245,
POR EL MES DE ENERO DE 1991.

C I R C U L A R N° 982

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, 31 de Diciembre de 1990.

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Enero de 1991, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Enero de 1991	\$ 4.190.507.-
Restitución de gastos de traslado del Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado en actos de Servicio, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín	\$ 116.221.-
Restitución de gastos de medicamentos al Sr. Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado en actos de Servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso	9.189.-
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Santiago, originados por atenciones varias a voluntarios accidentados en actos de Servicio	1.197.952.-
Restitución de gastos varios al Cuerpo de Bomberos de Talca, por atenciones médicas brindadas al Sr. Humberto Salinas Valdés y compra de lentes ópticos al Sr. Samuel Peña Ramírez, ambos voluntarios accidentados en actos de Servicio	87.349.-

\$ 5.601.218.-

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

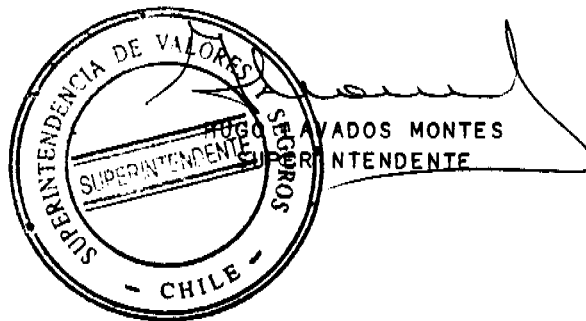
COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$	364.654.-
ALLIANZ		209.351.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES		54.068.-
CIGNA		269.354.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS		300.595.-
CONTINENTAL		157.838.-
CRUZ DEL SUR		825.455.-
CHILENA CONSOLIDADA		786.497.-
EUROAMERICA		130.034.-
INTERAMERICANA		153.910.-
ISE GENERALES S.A.		173.252.-
ITALIA		56.022.-
PREVISION		214.713.-
REAL CHILENA		49.015.-
RENTA NACIONAL		48.883.-
REPUBLICA		247.760.-
UNION ESPAÑOLA		31.814.-

O T R A S E N T I D A D E S

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	951.930.-
AMERICAN RE (CHILE)	380.776.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>195.297.-</u>
	<u>\$ 5.601.218.-</u>
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



Circular N°. 981 fue enviada para todas las sociedades anónimas fiscalizadas, a excepción de las compañías de seguro.

00444